

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y
LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPAN**

027-2017

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE Abogado, con tarjeta de identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante acuerdo No. 53-2014, de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara **“EL INSTITUTO”**, y **SERGIO ANTONIO PORTILLO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0421-1956-00298; Electo Alcalde de la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Copan y Representante Legal de la Corporación Municipal, tal como consta en el punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2013 por el Tribunal Supremo Electoral, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**; ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acordando en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, se encargara de fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevara acciones encaminadas a proteger, mejorar incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Hondureño de Turismo y las Alcaldías Municipales de conformidad con las leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración entre sí o para realización de programas y acciones específicos relativos a los objetivos señalados en las leyes y planes operativos.



CONSIDERANDO:

Que el aeródromo de Copan, localizado en el sitio denominado Rio Amarillo, Municipio de Santa Rita, Copan, presentara servicio a la región denominada Mundo Maya y permite conectar los principales polos de desarrollo turístico siendo la región Insular, Caribe Hondureño y Zona Occidental principalmente por el Parque Arqueológico Copan.



CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014. Se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

POR LO TANTO A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio de cooperación, consiste en trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, para la conexión, funcionamiento y suministro del servicio de agua potable en el aeródromo Copan, localizado en el sitio denominado Rio Amarillo, municipio de santa Rita, Copan.-

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE EL INSTITUTO: 1) "EL INSTITUTO" como parte de su contribución, efectuara la transferencia de SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00.100 (720.00), en concepto de pago de servicio de agua potable a razón de NOVENTA LEMPIRAS CON 00/100 (90.00). Pago que se realizara en una sola transferencia previa a la entrega de recibo a nombre del Instituto Hondureño de Turismo. Cuyo monto será imputado a la Partida No.21200 "Agua" con cargo a la Gerencia de Finanzas y Administración, estos fondos no serán utilizados para otro uso más que el descrito en el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: APOYO DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD" como parte de su contribución, se compromete a: 1) Velar por que se cumpla las condiciones del presente convenio de cooperación, sin que se vean alteradas por el cambio de autoridades de **LA MUNICIPALIDAD**.- 2) Velara por el buen estado de la conexión y el suministro de agua potable para el aeródromo Copan, ubicado en Rio Amarillo, Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan, Así como del buen estado de las tuberías.

CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Los datos de carácter personal entregados por **"LA MUNICIPALIDAD"** en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será efectiva a partir de primero de mayo al 31 de diciembre del año 2017.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las



modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionara en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas;

- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la parte que quebrantase este convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra inmediatamente, indicando las causas que motiven dicho incumplimiento.
- c) Por fuerza mayor que hagan imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando hayan cortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 74 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2017.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO” y “LA MUNICIPALIDAD” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio al primer (1) día del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO



SERGIO ANTONIO PORTILLO LOPEZ
LA MUNICIPALIDAD

